



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478/2024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA LA ASIGNATURA 'DEONTOLOGÍA JURÍDICA', DEL DUODÉCIMO SEMESTRE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". -----

V I S T O:

El SEGUNDO punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria de la fecha, y; -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 23 de febrero de 2024, el Director Académico, Prof. Mgtr. Carlos María Aquino López, solicitó al Consejo Directivo la aprobación de las actualizaciones de los programas de estudio de las asignaturas de la carrera de Derecho, del Proyecto Académico 2018, de los semestres correspondientes al: Segundo, Cuarto, Sexto, Décimo, Undécimo y Duodécimo; teniendo en consideración lo establecido en la Resolución CONES N° 515/2020 "QUE APRUEBA LA GUIA PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN DE IES (INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR) y APROBACIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO (CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO)". En tal sentido, propuso una actualización del programa de estudios para para la asignatura 'Deontología Jurídica', del DUODÉCIMO Semestre, el cual será desarrollado en la carrera de Derecho -Sede Central y Filiales- de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA. -

Que, la Decana elevó la propuesta a consideración de los miembros del Consejo Directivo, quienes, por unanimidad resolvieron aprobar la actualización del programa de estudios presentada, de conformidad a lo establecido en el Estatuto, en su Art. 56° de los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, inciso "d). Aprobar los programas de estudios y los reglamentos de cátedra o asignatura y proceder a su comunicación"; a lo establecido en la Resolución CONES N° 515/2020. -----

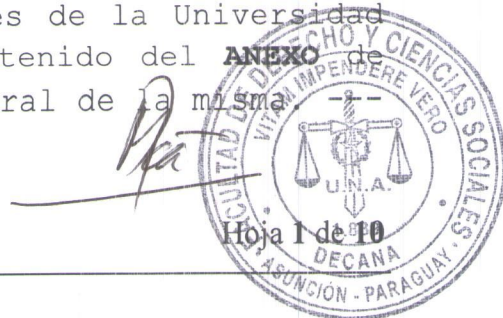
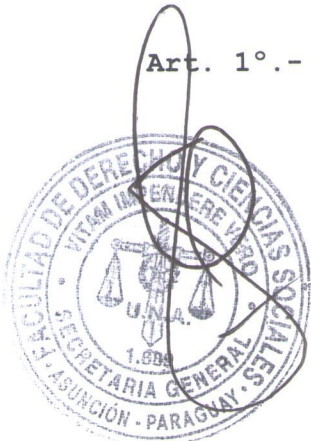
Que, el tema fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, **Acta N° 5/2024**, de fecha 6 de marzo de 2024. ----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias; -----

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;

R E S U E L V E:

Art. 1°.- **APROBAR** el programa de estudios para la asignatura 'DEONTOLOGÍA JURÍDICA', del **DUODÉCIMO SEMESTRE** de la carrera de **DERECHO -Sede Central y Filiales-**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al contenido del **ANEXO** de esta disposición, que forma parte integral de la misma.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

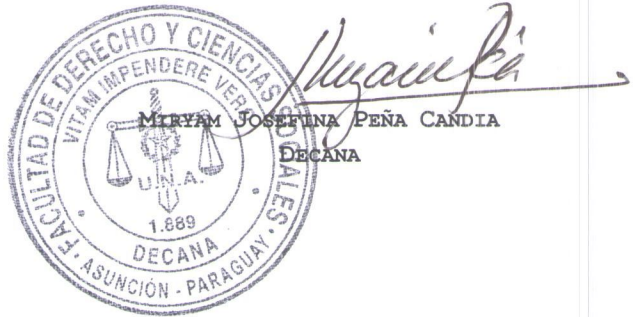
Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478 /2024.-

- Art. 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica, la socialización de este programa de estudios, con todos los docentes y estudiantes de la asignatura mencionada, conforme al Proyecto Académico 2018, homologado por Resolución CSU N° 0558-00-2018. -----
- Art. 3°.- **DISPONER** la publicación del **ANEXO** de esta disposición en el sitio web oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para su accesibilidad a toda la comunidad académica. -----
- Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



JOAQUÍN RAMIRO GARCETE TORRES
SECRETARIO DE LA FACULTAD



MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA
DECANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478 /2024.-

ANEXO

Resolución HCD N° 478/2024 del 6 de marzo de 2024. -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

(Plan Actualizado por Resolución CSU 0558-00-2018)

DEONTOLOGÍA JURÍDICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS

(Aprobado por Resolución HCD N° 478/2024)

I. IDENTIFICACIÓN

Carrera	:	DERECHO
Asignatura	:	DEONTOLOGÍA JURÍDICA
Semestre	:	DUODÉCIMO
Área	:	COMPLEMENTARIA
Prerrequisitos	:	FILOSOFÍA DEL DERECHO
Carga horaria	:	64 HORAS RELOJ.
Horas semanales	:	4 (CUATRO).

II. FUNDAMENTACIÓN

La necesidad de la moralización de la justicia, en el ámbito interamericano es un sentimiento general. Para ello, debe moralizarse primeramente a los actores que intervienen en la justicia: los justiciables, representados por abogados, que actúan en representación de aquellos ante el Poder del Estado (Judicial), que tiene a su cargo, la interpretación de la ley para impartir justicia. Este pensamiento, si se quiere, tan elemental, originó la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, suscrita el 29 de marzo de 1996, ratificada por la Ley N° 977/97.

La Deontología (deontos = deber, logo = conocimiento), estudia el origen, la naturaleza y el fin del “DEBER” (Jeremías Benthan, 1834).

La filosofía de la “Deontología”, trata de aplicarse a la función jurídica: jueces, magistrados y demás auxiliares de la justicia, entre ellos el abogado.

Por ello, en nuestro país –Paraguay–, en donde no existe el sistema “Colegial Profesional”, no tenemos la experiencia práctica de la “auto regulación de la profesión de abogado, por delegación de la ley”, como se observa en otras partes del mundo.

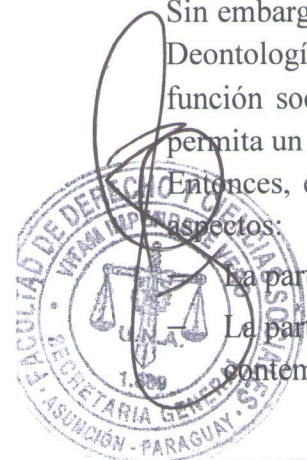
Sin embargo, las experiencias deontológicas de otras latitudes, nos informan sobre los principios de la Deontología aplicables a la función del abogado, entendida ésta, como una actividad que cumple una función social importante para la consecución de la justicia, a cambio de una remuneración que le permita un sustento para él y su familia.

Entonces, esta asignatura así presentada en el contenido programático, tiene fundamentalmente dos aspectos:

La parte genérica, abstracta y muy amplia que inspiran a la asignatura

La parte práctica, vivencial y, si se quiere, complementaria debido a aspectos que no se contemplaron en todo el currículum o plan de estudios de la carrera de la abogacía.

Hoja 3 de 10





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478 /2024.-

Debemos presentar a los estudiantes, en esta etapa de su formación, algunas de las situaciones propias del abogado que puedan presentárseles en el ejercicio la profesión, una vez que hubiere egresado, especialmente los “choques” o conflictos de conciencia, entre lo que cree y lo que se le presenta como tentación en la realidad.

Por ello, pretendemos de alguna manera, presentar para sus estudios: lo ideal y lo práctico; especialmente adaptado a la realidad jurídica del Paraguay.

Admitimos que nos hemos quedado cortos en el enfrentamiento del problema. De esto surge que, por las limitaciones de la carga horaria del semestre, existen muchísimos aspectos que no se podrán abordar, y nos concentraremos en los ejes temáticos.

Lo importante es dejar construido en la mente del estudiante, futuro profesional, que los conocimientos adquiridos en el semestre: se viven y se da examen en cada uno de los días de la vida del profesional.

III. OBJETIVOS GENERALES

El programa actualizado, está destinado a alumnos del último semestre de esta Facultad; por tanto, al concluir el curso, el estudiante comprenderá claramente la función de la profesión de abogado.

Dispondrá, junto con los conocimientos técnicos adquiridos durante la carrera, de los principios y pautas de conductas adecuadas, de tal manera que las normas ético-deontológicas de su profesión se incorporen y co-actúen con los conocimientos técnicos y destrezas adquiridas durante la carrera.

Será capaz de responsabilizarse sobre las decisiones de su actuar en cualquier ámbito del derecho.

IV. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

DEONTOLOGÍA JURÍDICO

UNIDAD I

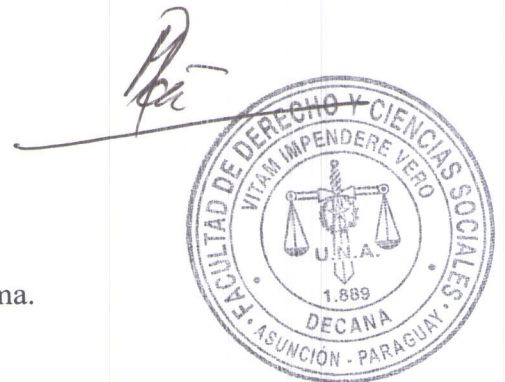
DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

1. La definición de deontología profesional.
2. Su carácter espiritual.
3. La moral profesional en general.
4. El "ethos" específico profesional con especial referencia al arte forense.
5. La vocación profesional.
6. La enseñanza de Deontología Jurídica en las Facultades de Derecho.

UNIDAD II

DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

1. Moral, ética, deontología y derecho.
2. La regulación de las profesiones jurídicas.
 - a) Sistema colegial.
 - b) Sistema legal vigente en la República del Paraguay.
3. La aplicación de los principios deontológicos en uno y en otro sistema.
4. Los deberes profesionales de los juristas.
5. La discusión deontológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478 /2024.-

UNIDAD III

EL ARTE FORENSE

1. El arte forense y sus valores humanos.
2. La administración del cliente.
3. La soledad del abogado en la convivencia humana y en el trabajo en equipo.
4. Diferentes especies de temperamento de los abogados.
5. Función social de la profesión forense.
6. Aspectos jurídicos para el ejercicio de la profesión de abogados en el Paraguay: Capítulo II, Art. 87° y siguientes del COJ.

UNIDAD IV

LA NORMACIÓN DEONTOLÓGICA DE LA PROFESIÓN FORENSE

1. **Sistema Colegial:**
 - a. El problema de la codificación de las normas deontológicas.
 - b. Las normas de la deontología jurídica forense y su naturaleza jurídica.
 - c. Destinatarios y eficacia de las normas deontológicas.
 - d. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el extrajurídico profesional.
2. **Sistema Legal:**
 - a. Los Artículos 259° de la Constitución Nacional; 27 del COJ.; 3° Inc. b) de la Ley N° 609/95 "QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", 306° del Código Penal, en vigor desde el 26 de noviembre de 1998.
 - b. El Código Deontológico: posibilidad y conveniencia.
 - c. Código Internacional de Deontología Forense.
 - d. El Código Deontológico del COADEM (Colegios de Abogados del MERCOSUR).

UNIDAD V

LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA DEONTOLOGÍA

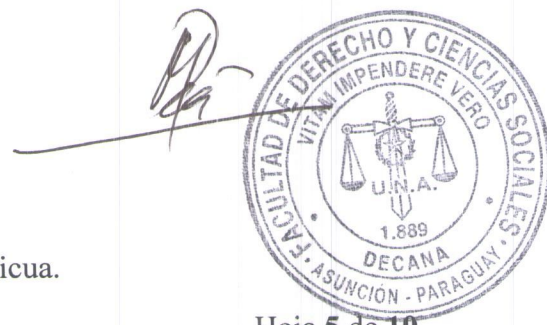
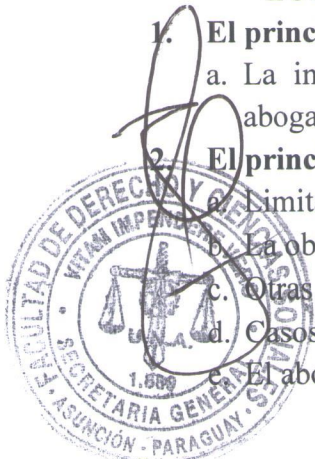
1. **Obra según ciencia y conciencia:**
 - a) Qué es la Ciencia
 - b) Que es la Conciencia.
2. **El principio de la probidad profesional:**
 - a) Concepto amplio.
 - b) Concepto limitado ¿Es solamente honestidad?
 - c) Casuística en cada uno de los principios universales.

UNIDAD VI

LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES SECTORIALES:

LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA Y DE LIBERTAD PROFESIONAL

1. **El principio de la independencia profesional:**
 - a. La independencia profesional y su eventual tutela a través de la llamada huelga de los abogados.
2. **El principio de libertad profesional:**
 - a. Limitaciones al principio de la libertad profesional.
 - b. La obligación del Procurador de prestar sus servicios.
 - c. Otras limitaciones: La defensa de oficio.
 - d. Casos de conciencia: El cliente de mala fe.
 - e. El abogado frente a la causa injusta y frente a la ley injusta o inicua.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478 /2024.-

- f. La veracidad de las pruebas.
- g. El litigio de fondo político.
- h. Los litigios entre familiares del abogado.

UNIDAD VII

EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD Y DECORO PROFESIONAL

1. Consideración unitaria del principio de dignidad y decoro profesional.
2. La reputación personal y el prestigio de la profesión.
3. Relevancia de la conducta privada. Casuística.
4. La autopropaganda y la publicidad.
5. Observaciones críticas en torno al vigor con que se prohíbe la publicidad.
6. El acaparamiento de la clientela.
7. Varios comportamientos indecorosos, y en particular, los ofensivos.
8. Conducta privada y asunción de deudas.
9. Los honorarios y la "sacra auri fames".
10. El pacto de "cuota litis"
11. Casuística: comportamientos maliciosos que han determinado la expulsión colegial (Ej: casos en España o Argentina) que han determinado la casación de la matrícula en el Paraguay.

UNIDAD VIII

LOS PRINCIPIOS DE LA DILIGENCIA, CORRECCIÓN Y DESINTERÉS

1. La diligencia como característica del cumplimiento de la obligación contractual y de los deberes de comportamiento según la Deontología.
2. La negligencia.
3. Obligación jurídica y deber deontológico de corrección
4. Casuística sobre el tema del deber de corrección.
5. La corrección con el cliente en particular.
6. La incorrección grave en el sistema colegial.
7. Atenuantes y eximentes.
8. El principio del desinterés.
9. La inclinación de la Deontología Forense hacia la amigable composición del litigio.

UNIDAD IX

LOS PRINCIPIOS DE INFORMACIÓN Y DE RESERVA

1. El principio de información y el consentimiento del cliente.
2. El contenido de la información.
3. El principio de la reserva.
4. Reserva y secreto profesional.
5. La transmisión del secreto.
6. Varias hipótesis de comportamiento de reserva.
7. La abstención de prestar testimonio.
8. Utilización de informaciones comunicadas "ex adverso".
9. Art. 147° del Código Penal Paraguayo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478 /2024.-

UNIDAD X

EL PRINCIPIO DE LA LEALTAD PROCESAL

1. El concepto de lealtad referido a los comportamientos de los abogados.
2. Los comportamientos según lealtad y probidad de los Arts. 51°, 52° y 53° del CPC y 56° del CPT.
3. Preceptividad de los Arts. 51° del CPC. y 112° del CPP ¿Derivan la obligación de decir la verdad?
4. Deslealtad y dolo procesal.
5. Art. 31° de la Ley N° 1376/88.
6. Prohibición de usar expresiones inconvenientes u ofensivas.
7. Art. 17° del CPC. Facultades disciplinarias, de los jueces y tribunales.
8. Art. 56° del CPC. Sanciones en caso de mala fe o ejercicio abusivo del derecho.

UNIDAD XI

EL PRINCIPIO DE LA COLEGIALIDAD

1. El grupo profesional considerado desde un punto de vista histórico y sociológico como una comunidad y los deberes que pertenecen a él.
2. Los vínculos de la colegialidad según la Deontología.
3. Principios que sustentan a la colegiatura.
4. Colegialidad y enfrentamiento en el ejercicio de la profesión forense.
5. La competencia entre colegas.
6. ¿Es lícito aprovecharse del descuido de un colega adversario?
7. Casuística.
8. La información de los colegas.
9. Límites del deber de colegialidad.
10. Uso de las informaciones y escritos reservados comunicados al colega adversario.

UNIDAD XII

LAS RELACIONES ENTRE ABOGADOS Y EL CLIENTE.

1. Conocimiento y confianza recíprocos.
2. El deber de fidelidad del abogado.
3. Diversas aplicaciones del principio de interés.
4. Buena Fe. Actualización científica y otros comportamientos obligatorios con relación al cliente.
5. Aceptación formal del encargo.
6. Desarrollo de la relación.
7. El patrocinio del abogado.
8. La representación procesal en el doble carácter.
9. Cese de la relación.
10. Los Mandamientos del Abogado (Couture y Osorio).

UNIDAD XIII

LAS RELACIONES CON LOS MAGISTRADOS, ENTES O ASOCIACIONES PROFESIONALES EN EL PARAGUAY.

1. Art. 67° del CPC. Dignidad del abogado.
2. Art. 412° del CPC. Requerimiento previo y deber de ungimiento.
3. El Colegio de Abogados del Paraguay. Estatutos. Órganos.
4. Código de Ética vigente en este colegio.
5. Otros colegios o asociaciones de profesionales en el interior del país.
6. Las relaciones de estos entes con los magistrados.

7. Las Asociaciones de Magistrados.
8. El Código de Ética Judicial. Los órganos creados para su aplicación.
9. Deberes éticos del juez con abogados y justiciables.
10. Obligaciones del denunciante sobre faltas éticas del juez.
11. Procedimiento.
12. Clases de medidas. Alcance de las mismas.
13. Los Mandamientos del Juez (Mendonca)

UNIDAD XIV

SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL

1. Acordada N° 1597/2021, del 29 de diciembre de 2021, de la Corte Suprema de Justicia "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA ACORDADA N° 709/2011 'QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS". Fundamentos.
2. Principios generales del régimen disciplinario (Arts. 7° al 14°).
3. Ámbito de aplicación. Título II. Capítulo III Faltas de Abogados y Procuradores y sanciones aplicables. Faltas graves (Art. 24°). Sanciones (Art. 27°). Faltas leves (Art. 26°). Sanciones (Art. 28°).
4. Título III. Medidas cautelares dictadas en un proceso penal contra auxiliares de Justicia (Art. 50°).
5. Casos de condena de auxiliares de justicia. Efectos (Art. 51°).
6. Título IV. Procedimiento disciplinario. Plazos (Art. 60°).
7. Autoridad que ordena la instrucción del Sumario (Art. 61°).
8. Contenido de la Resolución (Art. 62°).
9. Contestación. Plazo (Art. 66°)
10. Excepciones e incidentes (Art. 67°).
11. Recusaciones (Art. 68°).
12. Prueba (Arts. 69°, 70°, 71° y 72°).
13. Resolución del Consejo de Superintendencia de Justicia (Art. 74°).
14. Recurso de reconsideración y sus efectos (Art. 75°).

UNIDAD XV

PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS

1. Art. 253° de la CN. Presupuestos para el enjuiciamiento y remoción.
2. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Integración.
3. Ley N° 6814/2021 "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009 'QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES' Y SUS MODIFICATORIAS".
4. Causales de enjuiciamiento (Arts. 12°, 13°, 14°, 15° y 16°).
5. Inicio del procedimiento (Arts. 18° al 20°).
6. Reglas del procedimiento (Arts. 21° al 32°).
7. Efectos de la Sentencia Definitiva (Arts. 33° al 36°).

METODOLOGÍA

Clases magistrales.

Exposiciones dialogadas

Debates





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 5/2024.-

Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 478 /2024.-

- Estudios de casos
- Estudio dirigido
- Trabajos grupales
- Tutoría de grupos

VI. RECURSOS DIDÁCTICOS

- Libros, revistas y compendio de leyes
- Equipos multimedia
- Pizarra
- Panelógrafo
- Programas informáticos
- Apuntes de clases
- Redes sociales
- Filmaciones y vídeos
- Canales de compartición de contenidos

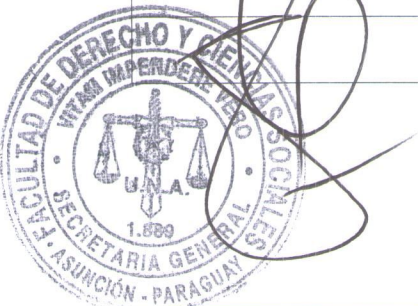
VII. EVALUACIÓN

Rendimiento Mínimo 60%.

Asistencia 70%	Tendrá derecho al primer , segundo y tercer periodo de evaluación final
60% a 69%	Tendrá derecho al segundo y tercer periodo de evaluación final
50% a 59 %	Tendrá derecho solo al tercer periodo de evaluación final
Primera Prueba Parcial	20 puntos
Segunda Prueba Parcial	20 puntos
Trabajo práctico	10 puntos
Prueba Final	50 Puntos
Total	100 Puntos

ESCALA DE CALIFICACIONES

	PUNTOS	CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA
Reprobado	01 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado	60 a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 80	3 (Tres)	Bueno
	81 a90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente



VIII. BIBLIOGRAFÍA

- CARLO LEGA, "Deontología de la Profesión de Abogado", Ed. Civitas, Madrid 1983.
- RAFAEL GÓMEZ PÉREZ, "Deontología Jurídica", España, Pamplona 1982 (3ª Edición).
- JOSÉ M. MARTÍNEZ VAL, "Ética de la Abogacía". Madrid 1989
- RODOLFO LUIS VIGO (h) "Ética del Abogado - Conducta Procesal Indevida", Abeledo Perrot, Bs. As. 1979.
- MOSSET ITURRASPE, KEMELMAJER DE CARLUCCI, PARELLADA, "Responsabilidad de los Jueces y del Estado por la Actividad Judicial", Rubinzal Culzoni, Santa Fé, 1986
- EDUARDO COUTURE, "Los Mandamientos del Abogado", Ed. Arayú, Bs.As. 1952
- JACOBO FELDMAN, "Del Hacer al Ser del Abogado", Depalma, Bs.As. 1972.
- RAMÓN SILVA ALONSO, "Meditación del Juez y del Derecho", Asunción 1988.
- ÁNGEL OSSORIO Y GALLARDO, "El Alma de la Toga", EJE, Bs.As. 1981.
- RAÚL HORACIO VIÑAS, "Ética y Derecho de la Abogacía y la Procuración", Ed. Pannedile, Bs. As. 1971.
- UBALDO CENTURIÓN MORÍNIGO, "El Abogado en la Sociedad Contemporánea". Asunción, 1994
- LUIS LIMA LANZARO, "Curso de Deontología Jurídica", Editora Saraiva. Sao Paulo, 1992.
- ENRIQUE A. SOSA, "La Misión del Abogado como Profesional del Derecho". Imprenta Nacional, Asunción, 1941.
- GUILLERMO DELMÁS FRESCURA, "Esbozos de Abogacía". Edit. "El Foro", Asunción, 1985.
- OFELIA ROSENKRANZ, ROQUE J. CAIVANO, GISELA F. MAYER. "Ética Profesional de los Abogados". Abeledo-Perrot, 1995, Artes Gráficas Candil S.R.L., Bs. As., Rca. Argentina.
- ÁLVARO LAZZARINI Y OTROS (Colaboradores), "Curso de Deontología da Magistratura". Editora Saraiva. Guarulhos S.P., Brasil.

